

**INSTITUTO DOMINICANO DE LAS TELECOMUNICACIONES  
(INDOTEL)**

**COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES  
RESOLUCIÓN No. CCC-004-2020**

**QUE DECLARA ADJUDICATARIA A LA EMPRESA RENTALVISION, S.R.L., DEL PROCESO POR COMPARACIÓN DE PRECIOS INDOTEL-CCC-CP-2020-0001, PARA LA ADQUISICIÓN DE SOFTWARE Y CONTROLADORES PARA EL ESPACIO REPÚBLICA DIGITAL, UBICADA EN EL CENTRO INDOTEL.**

El Comité de Compras y Contrataciones del **Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (INDOTEL)**, conformado por los señores: **Nelson José Guillén Bello**, Presidente del Consejo Directivo, en su calidad de Presidente del Comité; **Félix M. Jáquez Bairán**, Director Jurídico (Miembro); **Betty Céspedes**, Directora Administrativa (Miembro); **Paola Zeller**, Directora de Planificación Estratégica (Miembro); y **Dorka Quezada**, Encargada de la Oficina de Acceso a la Información (Miembro), de conformidad con las disposiciones de la Ley No. 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, modificada por la Ley No. 449-06, del 6 de diciembre de 2006, y por mandato del Consejo Directivo del **INDOTEL** en sus Resoluciones No. 074-19, reunido válidamente previa convocatoria, dicta la siguiente **RESOLUCIÓN**:

Con motivo de la celebración del proceso por Comparación de Precios INDOTEL-CCC-CP-2020-0001 para la adquisición de Software y Controladores para el Espacio República Digital, ubicado en el Centro INDOTEL.

**Antecedentes.**

1. En fecha 14 de noviembre de 2019, el Comité de Compras y Contrataciones del INDOTEL dictó la Resolución No. CCC-052-2019, mediante la cual aprobó la apertura de un proceso por comparación de precios para la adquisición de Software y Controladores para el Espacio República Digital, ubicado en el Centro INDOTEL, INDOTEL/CCC-CP-2019-0020.
2. Luego de iniciado el proceso, el 19 de diciembre de 2019, el Comité de Compras y Contrataciones del INDOTEL dictó la Resolución No. CCC-060-2019, mediante la cual se declaró desierto el proceso INDOTEL/CCC-CP-2019-0020, ordenando una nueva convocatoria para la celebración de un nuevo proceso para la adquisición de software y controladores para el espacio de república digital, ubicado en el Centro INDOTEL.
3. Conforme a lo dispuesto en la referida Resolución, se dio inicio al cronograma establecido para el nuevo proceso INDOTEL-CCC-CP-2020-0001, procediendo a publicarse las convocatorias a participar en el mismo; y celebrándose el día 27 de enero de 2020, a las 11:00 a.m., el acto de apertura de los Sobres A (contentivos de los requisitos técnicos y legales) y recepción de los Sobres B (contentivos de las ofertas económicas), en el que se presentó la empresa **RENTALVISION, S.R.L.**, procediendo el Comité de Compras y Contrataciones del **INDOTEL** a dar apertura al Sobre A presentado por dicho oferente, y a recibir el Sobre B del mismo, otorgándole su custodia al Director Jurídico de la institución, quedando establecido todos los pormenores del referido proceso en el Acto Notarial instrumentado por la Lcda. Ana María Rodríguez Castro, Abogada Notario Público para los del Número del Distrito Nacional.

4. A los fines de determinar el cumplimiento de los requisitos técnicos-legales establecidos en el Pliego de Condiciones del presente proceso de Comparación de Precios, se realizaron las evaluaciones legales y técnicas a la propuesta presentada, las cuales quedaron plasmadas junto a los resultados de las mismas en el Informe Legal No. CJ-I-000001-2020, emitido por la Dirección Jurídica y el Informe Técnico CCT-I-000002-2020, emitido por **Jhan Navarro**, perito designado por el Comité de Compras y Contrataciones.

5. Posterior a las evaluaciones realizadas a la única oferta participante, la empresa **RENTALVISION, S.R.L.**, quedó habilitada para el acto de apertura del Sobre B, por lo que dicho acto fue celebrado el 30 de enero de 2020 a las 11:30 a.m., quedando establecidos todos los pormenores del referido proceso en el Acto Notarial instrumentado por la Lcda. Ana María Rodríguez Castro, Abogada Notario Público para los del Número del Distrito Nacional.

**EL COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES DEL INDOTEL,  
DESPUÉS DE HABER ESTUDIADO Y DELIBERADO SOBRE EL PROCESO:**

**CONSIDERANDO:** Que de conformidad con el artículo 76.1 de la Ley General de Telecomunicaciones, No. 153-98, el **Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (INDOTEL)**, es una entidad descentralizada del Estado con autonomía funcional, jurisdiccional y financiera, patrimonio propio y personalidad jurídica, con capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones;

**CONSIDERANDO:** Que el Consejo Directivo del **INDOTEL** mediante su Resolución No. 074-19, ha autorizado a este Comité de Compras y Contrataciones para la realización de los procesos de contratación de bienes, obras y servicios del **INDOTEL**;

**CONSIDERANDO:** Que el **INDOTEL**, como entidad contratante y acogéndose a las disposiciones de la Ley No. 340-06, de fecha 18 de agosto de 2006, sobre Compras y Contrataciones de Bienes y Servicios, Obras y Concesiones, con sus modificaciones de la Ley No. 449-06 del 6 de noviembre de 2006 y su Reglamento de Aplicación No. 543-12, inició el proceso de Comparación de Precios **INDOTEL-CCC-CP-2020-0001**, para la adquisición de Software y Controladores para el Espacio República Digital, ubicado en el Centro INDOTEL;

**CONSIDERANDO:** Que luego de realizadas todas las actuaciones dispuestas en la normativa para la realización del referido proceso, el día 27 de enero de 2020 fue celebrado el acto de apertura de los Sobres "A", presidido por el Comité de Compras y Contrataciones del **INDOTEL**, en el cual sólo participó la empresa **RENTALVISION, S.R.L.**, dándose a conocer el contenido de la misma;

**CONSIDERANDO:** Que de acuerdo al artículo 102 del Decreto 543-12 de fecha 6 de septiembre de 2012, en el presente acto administrativo se deberán especificar los criterios de evaluación que hayan permitido al adjudicatario obtener la calificación de oferta más conveniente, así como el reporte de lugares ocupados por las ofertas participantes. Por lo que es deber de este Comité presentar los criterios que en este proceso fueron utilizados para evaluar técnicamente, establecidos en el Capítulo 6 del Pliego de Condiciones Específicas:

"Las propuestas presentadas por los Oferentes/Proponentes deberán contener la documentación necesaria, según lo desglosado en los capítulos 2 y 3, los cuales serán verificados bajo la modalidad "CUMPLE / NO CUMPLE". Si la oferta no contiene alguno de los ítems requeridos se considerará que no cumple por lo cual no será habilitada para la apertura de su oferta económica.

Una vez verificadas las credenciales y agotada la fase de subsanación según el calendario de actividades, se procederá con la apertura de las ofertas económicas de las propuestas que cumplan satisfactoriamente”.

**CONSIDERANDO:** Que los resultados de la evaluación legal realizada a la oferta técnica presentada por el oferente **RENTALVISION, S.R.L.**, para este proceso se encuentran plasmados en el Informe Legal No. CJ-I-000001-2020, emitido por la Dirección Jurídica, el cual indica que los mismos **CUMPLEN** con las condiciones legales para contratar con el **INDOTEL** exigidas en el Pliego de Condiciones Específicas;

**CONSIDERANDO:** Que los resultados de la evaluación técnica realizada a la oferta presentada por el oferente **RENTALVISION, S.R.L.**, se encuentra plasmado en el Informe Técnico CCT-I-000002-2020, emitido por **Jhan Navarro**, perito designado, el cual indica que la propuesta realizada por el oferente **RENTALVISION, S.R.L.**, **CUMPLE** con todas las características técnicas establecidas en el Capítulo III del Pliego de Condiciones Específicas, resultados que citamos a continuación:

#### **Documentación Técnica**

<b>Item</b>	<b>Documentación</b>	<b>RentalVision, S.R.L</b>
1	Formulario de Oferta Técnica	Cumple

<b>Ítem</b>	<b>Especificaciones Técnicas</b>	<b>Cantidad requerida</b>	<b>Rental Visión S.R.L.</b>
1	Sistema Operativo Pantalla Educación Cámara Sensorial y Equipos Control	1	Cumple
2	Sistema Operativo, Accesorios y Configuraciones de equipos de exhibición	1	Cumple
3	Procesadores y Controladores Android/Windows para Tótems Led y Configuraciones	2	Cumple
4	Procesadores y Controladores para las pantallas Video Wall y Mesa Touch	8	Cumple
5	Accesorios y Base de Soporte	12	Cumple

#### **Conclusiones Finales:**

*Según se muestra en los resultados de evaluación, la oferta de la empresa **RentalVisión S.R.L.**, cumple con los requerimientos técnicos mínimos, por lo cual se recomienda que la misma sea habilitada para la apertura de su sobre “B” contentivo de oferta económica.*

**CONSIDERANDO:** Que luego de realizadas todas las evaluaciones y actuaciones dispuestas en la normativa para la continuación del referido proceso, fue celebrado el acto de apertura de la oferta económica presentada por el oferente habilitado para dicho acto, oferente **RENTALVISION, S.R.L.**, presidido por el Comité de Compras y Contrataciones del **INDOTEL**, dándose a conocer el monto propuesto en su oferta, correspondiente a la suma de **dos millones doscientos cuarenta y siete mil ochocientos ochenta y seis pesos dominicanos con 75/100 (RD\$2,247,886.75)**;

**CONSIDERANDO:** Que el presupuesto estimado y la apropiación presupuestaria asignada para el objeto de la presente contratación es de dos millones cien mil pesos dominicanos con 00/100

(RD\$2,100,000.00), por lo que aunque la oferta económica presentada no se encuentra dentro del referido presupuesto, la misma no excede el diez por ciento (10%) de dicho monto, en virtud de lo establecido en el artículo 100 del Reglamento núm. 543-12, de la Ley 340-06, Sobre Compras y Contrataciones; el cual reza de la manera siguiente;

*“Cuando habiéndose realizado un procedimiento de selección, la menor oferta económica obtenida supere el máximo establecido por el umbral correspondiente para ese procedimiento, se podrá continuar con el proceso de selección y adjudicación siempre y cuando dicha variación no sea superior al diez por ciento (10%)”.*

**CONSIDERANDO:** Que el artículo 26 de la Ley 340-06 de fecha 18 de agosto de 2006, sobre Compras y Contrataciones de Bienes y Servicios, Obras y Concesiones dispone que la adjudicación se hará en favor del oferente cuya propuesta cumpla con los requisitos y sea calificada como la más conveniente para los intereses institucionales y del país, teniendo en cuenta el precio, la calidad, la idoneidad del oferente y demás condiciones que se establezcan en la reglamentación, de acuerdo con las ponderaciones puestas a conocimiento de los oferentes a través de los pliegos de condiciones respectivos;

**CONSIDERANDO:** Que el Pliego de Especificaciones Técnicas del presente proceso de comparación de precios establece en su Capítulo VII, que “El Comité de Compras y Contrataciones comparará y evaluará únicamente las ofertas que se ajusten sustancialmente a los presentes términos. En ese sentido, será adjudicada la oferta con el menor monto. Para dar cumplimiento a los principios rectores de transparencia, objetividad, economía y celeridad que regulan la actividad contractual, la notificación de los resultados se comunicará por escrito tanto al Oferente/Proponente que resulte favorecido, como a todos los demás participantes en el tiempo establecido en el cronograma de actividades, procediendo a publicarlo en el Portal [www.indotel.gov.do](http://www.indotel.gov.do) y en el Portal Transaccional de Compras de la Dirección General de Contrataciones Públicas [www.comprasdominicana.gov.do](http://www.comprasdominicana.gov.do).”;

**CONSIDERANDO:** Que de conformidad a los informes emitidos por los peritos designados a tales fines y sus respectivas recomendaciones, este Comité de Compras y Contrataciones luego de evaluar todos los documentos contentivos del proceso, se encuentra en el deber de pronunciarse con respecto a la adjudicación del proceso de Comparación de Precios **INDOTEL-CCC-CP-2020-0001**;

**VISTA:** La Ley General de las Telecomunicaciones, No. 153-98, del 27 de mayo de 1998, en sus disposiciones citadas;

**VISTA:** La Ley No. 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, la cual fue modificada a su vez por la Ley 449-06 del 6 de diciembre de 2006, en sus disposiciones citadas;

**VISTO:** El Decreto No. 543-12 de fecha 6 de septiembre del 2012;

**VISTA:** La Resolución No. CCC-052-2019, de fecha 14 de noviembre de 2019.

**VISTA:** La Resolución No. CCC-060-2019 de fecha 19 de diciembre de 2019.

**VISTAS:** Las convocatorias a través del Portal Transaccional de la Dirección General de Contrataciones Públicas y del portal web del **INDOTEL**;

**VISTOS:** Los Actos Auténticos de fecha 27 y 30 de enero de 2020, instrumentados por la Lcda. Ana María Rodríguez Castro, Abogada Notario Público para los del Número del Distrito Nacional.

**VISTOS:** Los informes técnicos CCT-I-000002-2020 y legal No. CJ-I-000001-2020, contentivos de las evaluaciones realizadas a las ofertas; y,

**VISTAS:** Las demás piezas la presente resolución.

**EL COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES DEL  
INSTITUTO DOMINICANO DE LAS TELECOMUNICACIONES (INDOTEL),  
EN EJERCICIO DE SUS FACULTADES, RESUELVE:**

**PRIMERO: DECLARAR** a la empresa **RENTALVISION, S.R.L.**, adjudicataria del proceso de Comparación de Precios INDOTEL-CCC-CP-2020-0001, para la adquisición de Software y Controladores para el Espacio República Digital, ubicado en el Centro INDOTEL, por un monto ascendente a **dos millones doscientos cuarenta y siete mil ochocientos ochenta y seis pesos dominicanos con 75/100 (RD\$2,247,886.75)**;

**SEGUNDO: DISPONER** que se proceda con la ejecución de las actuaciones administrativas correspondientes a los fines de dar notificación de la presente resolución a la adjudicataria, así como su publicación en los portales web de la Dirección General de Contrataciones Públicas y del **INDOTEL**, previo a la formalización del contrato con la citada empresa declarada como adjudicataria, de conformidad con las disposiciones de la Ley 340-06 sobre Compras y Contrataciones con modificaciones de la Ley No. 449-06, así como su Reglamento de Aplicación No. 543-12.

Así ha sido aprobada, adoptada y firmada la presente resolución a unanimidad de votos por los miembros presentes del Comité de Compras y Contrataciones del **Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (INDOTEL)**, en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, hoy día cuatro (4) de febrero del año dos mil veinte (2020).

Firmados:

Nelson José Guillén Bello  
**Presidente del Comité  
de Compras y Contrataciones**

Félix Jáquez Bairán  
**Miembro del Comité  
de Compras y Contrataciones**

Betty Céspedes  
**Miembro del Comité  
de Compras y Contrataciones**

Dorka Quezada  
**Miembro del Comité  
de Compras y Contrataciones**

Paola Zeller  
**Miembro del Comité  
de Compras y Contrataciones**